

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Perito Agrícola primero en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno expedida en 30 de junio de 1965.

Vacante una plaza en la plantilla de Peritos Agrícolas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General, se convoca concurso-oposición libre para cubrirla, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del expresado Servicio, enviándola directamente a las oficinas centrales del mismo, Zurbano, 3, Madrid-4, o a través de cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará:

Nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reúna el aspirante, siendo condición indispensable estar en posesión del título de Perito Agrícola y tener menos de treinta años de edad al solicitarlo o cuando ingresó en el Servicio, en el caso de pertenecer o haber pertenecido a éste con otra categoría o carácter de interinidad, señalando también el grupo en que deberá ser incluido de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda.—En las solicitudes, debidamente reintegradas, el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes y año»), en el que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Tercera.—A dichas instancias se acompañarán:

a) Los trabajos de índole técnica realizados por el opositor, entre los cuales gozarán de preferencia los relacionados con el cultivo y fermentación del tabaco.

b) Justificante de haber ingresado en la Caja de la Dirección del Servicio la cantidad de cien pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

Cuarta.—La mencionada plaza, que será desempeñada actualmente en la Jefatura de la sexta Zona, con residencia en la localidad de Cacanelos (León), estará dotada con la remuneración señalada en el presupuesto vigente, teniendo los derechos y carácter de fijeza establecidos para el personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a los cuales da su conformidad el concursante con el solo hecho de aceptar el nombramiento.

Quinta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, no podrá ser concedida la excedencia a los funcionarios que no cuenten dos años de trabajos efectivos.

Sexta.—La lista de los aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e igualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, dando un plazo de reclamaciones contra la misma.

Séptima.—Una vez resueltas por la Dirección General de Agricultura las reclamaciones que hubieran podido presentarse, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Dirección.

Octava.—Resueltas las reclamaciones que hubieran podido producirse en la forma antes expresada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento del Tribunal designado por la Dirección General.

Novena.—Una vez designado el Tribunal, se procederá por el mismo a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar en que tendrán comienzo los exámenes, siendo publicado todo ello en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—De todos los detalles y condiciones de la celebración de los exámenes deberán tener conocimiento los opositores por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, a cuyo efecto deberá, por su parte, estar en todo momento al corriente de lo referente a estas oposiciones.

Undécima.—Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primer llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Servicio, que justifique la imposibilidad

de su asistencia en el momento de ser llamado, se procederá a un nuevo llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la última prueba.

Duodécima.—Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

Decimotercera.—El concurso-oposición constará de dos pruebas: una escrita y otra oral, en relación con los temas de organización de dicho Servicio Nacional que se insertan a continuación:

Tema 1.º Administración del Estado.—Sus Organismos fundamentales.—Ministerios relacionados con la economía del país. Sucinta idea de su organización y funciones.

Tema 2.º El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tema 3.º El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Historia del mismo.—Intervención que en su historia han tenido las Leyes de 22 de abril de 1867 y 21 de marzo de 1917.—El Decreto de 30 de diciembre de 1919.—Relación con el cultivo del tabaco en España de la Ley de 29 de julio de 1921 y disposiciones siguientes que afectaron a su actividad.

Tema 4.º Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944 y Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1944, de 27 de febrero y 14 de julio de 1945.

Tema 5.º Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión Nacional.—Organización y funciones.

Tema 6.º Servicios Centrales.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Secretaría y Secciones.

Tema 7.º Comisiones Informativa, Asesora y Clasificadora: su organización y funciones.

Tema 8.º Jefaturas de Zona: su organización y funciones. Instituto de Biología del Tabaco.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 9.º Reglamentación de las concesiones.—Disposiciones más importantes.—Convocatoria: principales puntos que abarca.—Liquidaciones y anticipos.—Préstamos para secaderos.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 10. Organización de personal.—Características principales de la reglamentación en el Servicio.—Organización y funciones de la Caja de Pensiones.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 11. Organización de los productores de tabaco en España.—Principales tipos y características más importantes de cada uno.

Tema 12. Organización del Monopolio en España.—Principales características y sus relaciones con el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema 13. Características de los tabacos que se producen en la Península e Islas Canarias.—Idea de las producciones obtenidas en las diversas regiones para cada variedad.

Tema 14. Técnica del cultivo y curado del tabaco.

Tema 15. Técnica de la fermentación.

Decimocuarta.—Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor.

El opositor que obtuviese en la primera prueba de calificación media inferior a cinco puntos, no podrá pasar al siguiente.

Al terminarse la primera prueba, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio la relación de todos los que habiendo obtenido, como mínimo, una calificación media de cinco puntos, tendrán derecho a tomar parte en la segunda prueba.

Decimoquinta.—La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las dos pruebas, escrita y oral, y de las que pudieran asignarse por méritos aportados o por la competencia o comportamiento del opositor, éstos últimos solamente en el caso de que el opositor perteneciera o hubiese pertenecido al Servicio aunque fuera con carácter de interinidad.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de las pruebas hubieran obtenido, como mínimo, cinco puntos, y por orden correlativo de puntuación.

Decimosexta.—El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta de los que correspondan ser aprobados en definitiva, en atención al número de plazas opuestas, y la Dirección del Servicio con su informe la elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobada por la misma.

Decimoséptima.—Los opositores o concursantes designados aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957. En el caso de que alguno de los designados no completase debidamente su documentación en las condiciones establecidas o hubiera renunciado escrita del cargo, la Direc-

ción del Servicio elevara nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes

Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid 30 de julio de 1965.—El Director general, Ramon Esteruelas Rolando.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Agrupación de Servicios Industriales).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 182, de 31 de julio de 1965, publica íntegramente las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Agrupación de Servicios Industriales), consignada en las plantillas con el grado retributivo 21 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 33.000 pesetas y retribución complementaria de 26.400 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo segundo del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Barcelona, 31 de julio de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.947-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Itrabo por la que se anuncia oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaria de esta Corporación.

Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Secretaria, cuyas bases, dotaciones y demás requisitos se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de julio del presente año.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Itrabo, 31 de julio de 1965.—El Alcalde accidental, Eugenio Contreras.—E. Secretario accidental, Francisco López.—5.425-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer la plaza de Letrado-Asesor de esta Corporación.

Composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer la plaza de Letrado-Asesor de esta Corporación:

Presidente: Don Francisco Javier Atlenzar Cremades, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilustrísimo señor Alcalde. Vocales: Doctor don Enrique Martínez Useros, catedrático de Derecho Administrativo, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Ilustrísimo señor don Joaquín Esteban Mompeán, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Ilustrísimo señor don Antonio Zayas Lidón, en representación del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilustrísimo señor don Juan Manuel Echevarría Hernández, como titular, y don Ricardo Miñarro Montoya, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Gaspar de la Peña Abellán, en representación del Colegio de Abogados de esta capital.

Secretario: Don Patricio Saura Mendoza Secretario interino de la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 31 de julio de 1965.—El Alcalde.—4.930-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se regula la celebración de Cursos de Formación destinados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado y por la que se autoriza al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para convocar y organizar dichos Cursos.

Imos. Sres.: La nueva legislación sobre la Función pública española, al abordar el problema de su reestructuración, estableció que el nuevo Cuerpo Administrativo se constituyese por los funcionarios procedentes de Cuerpos calificados de naturaleza administrativa y, por otro lado, por funcionarios procedentes de Cuerpos Auxiliares en los que concurrieran las circunstancias recogidas en el artículo segundo del Decreto-ley de 3 de julio de 1964.

Estas medidas tienen la virtud de constituir una promoción profesional de funcionarios que, bien por su preparación o bien por su larga experiencia al servicio de la Administración, eran acreedores de tal beneficio en el momento en que al ordenar sobre nuevas bases la Función pública española, era preciso proceder a un reajuste de sus efectivos.

Para que esta promoción sea realmente práctica, es necesario que los afectados por la misma reciban la instrucción o adiestramiento que les habilite para realizar las funciones que corresponden al Cuerpo Administrativo.

A tal efecto, y teniendo en cuenta las facultades atribuidas a esta Presidencia del Gobierno por el artículo 15, d), de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios convocará cursos de formación, dirigidos a los funcionarios que quedan integrados en el Cuerpo General Administrativo.

2.º Las materias objeto de enseñanza en los cursos mencionados serán las siguientes: Organización del Estado y de la Administración pública; Organización y métodos de trabajo; Relaciones humana y pública; Régimen de la Función pública; Procedimiento administrativo y redacción de documentos; Contabilidad pública; Estadística; Máquinas de oficina; Técnica de documentación y consulta de textos legales, y Organización y legislación especial del Ministerio respectivo.

3.º La convocatoria deberá hacerse pública en el «Boletín Oficial del Estado», y las solicitudes se presentarán en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, siendo indispensable para asistir a los cursos obtener el permiso correspondiente del Subsecretario del Departamento respectivo.

4.º Una vez concluido cada curso, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios expedirá a los participantes un certificado de «asistencia» con la correspondiente calificación.

5.º El número de funcionarios que hayan de asistir a dichos cursos se fijará en las respectivas convocatorias.

6.º La Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos, a los efectos que se determine en aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

CARRERO

Imos. Sres. ...